MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

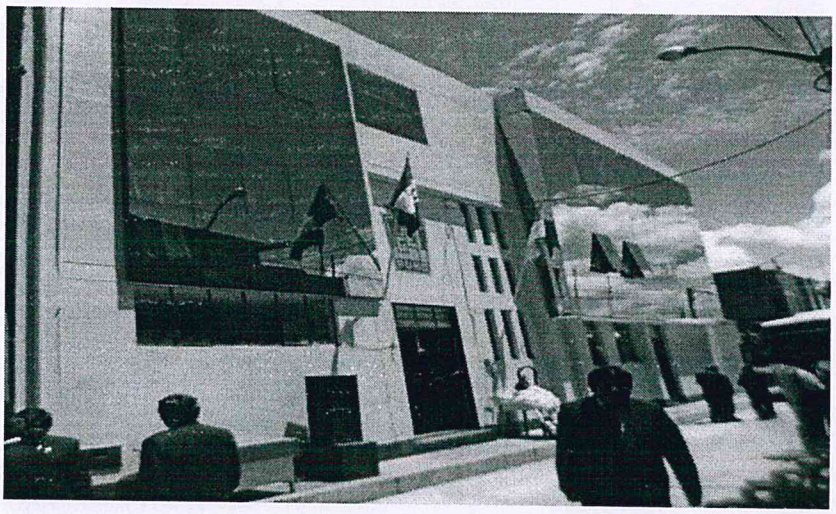

ROF
UGEL PUNO

PUNO – PERU

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CF 04413-2002/UAIN, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, solicita se autorice el viaje del señor Juan Claudio Higa Tamashiro, Gerente de Negocios, de dicho organismo, a la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia, del 12 al 14 de junio de 2002, para participar en el Foro Internacional "Fondos de Capital de Riesgo, otra opción para las Pyme", a llevarse a cabo el día 13 de junio de 2002, organizado por el Instituto de Fomento Industrial -IFI- y la Asociación Latinoamericano de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE);

Que, en el Foro se analizará el financiamiento mediante capital de riesgo y la viabilidad de impulsar esa industria en Colombia. Expertos de distintos países presentarán experiencias de desarrollo de programas exitosos de capital de riesgo en América Latina a través de los cuales se examinarán diversas formas organizativas y operativas de los fondos o sociedades de capital de riesgo en instituciones de desarrollo de la región;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para la institución, es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos por conceptos de pasajes, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, con cargo a su presupuesto, correspondiente al ejercicio 2002;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Juan Claudio Higa Tamashiro, Gerente de Negocios, de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, a la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia, del 12 al 14 de junio de 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de COFIDE, correspondiente al ejercicio 2002, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US$	454,30
Viáticos	: US$	400,00
Tarifa CORPAC	: US$	25,00

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

10490

EDUCACIÓN

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa

DECRETO SUPREMO
Nº 015-2002-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Sexta Disposición Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, Ley Nº 27573, dispone que dentro de los 30 días siguientes de publicada dicha norma, los Ministros de Estado deberán emitir, en relación a la gestión de las Direcciones Regionales Sectoriales a cargo de los Consejos Transitorios de Administración Regional - CTARs, un decreto supremo que contenga disposiciones relacionadas a la reestructuración organizacional y presupuestaria de las referidas Direcciones Regionales Sectoriales;

Que, en ese sentido, los numerales 1.1) y 1.2) de las Reglas de Gestión y Ejecución Presupuestal de las Direcciones Regionales Sectoriales para el ejercicio fiscal 2002, aprobadas por Decreto Supremo Nº 001-2002-PCM, señalan que los Ministerios deberán establecer, mediante decreto supremo, las funciones de las Direcciones Regionales Sectoriales que permanecerán bajo responsabilidad de los CTARs, así como las normas de gestión para los órganos de los CTARs que ejecuten aquellas funciones sectoriales que sean de responsabilidad de dichos Consejos;

Que, las Direcciones Regionales de Educación son órganos desconcentrados de los Consejos Transitorios de Administración Regional encargadas de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia educativa les corresponda asumir; asimismo, dependen técnico – normativamente del Ministerio de Educación, y administrativamente del CTAR, conforme lo establece la Ley Marco de Descentralización, Ley Nº 26922, y el Reglamento de Organización y Funciones de los CTARs, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-98-PRES;

Que, en aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 27573 y del Decreto Supremo Nº 001-2002-PCM, corresponde al Ministerio de Educación expedir el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Ley Nº 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510;

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo y consta de treinta y cuatro (34) artículos, ocho (8) Disposiciones Complementarias y una (1) Disposición Final.

Artículo 2º.- Deróguense las disposiciones que opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLÁS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN Y DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1: DEL CONTENIDO Y ALCANCES
CAPÍTULO 2: DE LA NATURALEZA Y FINES

TÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO 1: DE LAS FUNCIONES
CAPÍTULO 2: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO 1: DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
CAPÍTULO 2: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA
CAPÍTULO 3: DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
CAPÍTULO 4: DEL ÓRGANO DE APOYO
CAPÍTULO 5: DEL ÓRGANO DE CONTROL
CAPÍTULO 6: DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO 1: DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
CAPÍTULO 2: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA
CAPÍTULO 3: DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
CAPÍTULO 4: DEL ÓRGANO DE APOYO
CAPÍTULO 5: DEL ÓRGANO DE CONTROL
CAPÍTULO 6: DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN
CAPÍTULO 7: DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

TÍTULO V

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN FINAL

ORGANIGRAMAS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN Y DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1
DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1º.- El presente reglamento determina la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

CAPÍTULO 2
DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 2º.- Las Direcciones Regionales de Educación son órganos desconcentrados de los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR). Tienen relación técnico normativa con el Ministerio de Educación y son responsables de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito, con participación de los diferentes actores sociales,a fin de asegurar servicios educativos y programas de atención integral de calidad y con equidad en los centros y programas educativos, y en las instituciones de educación superior no universitaria del ámbito regional.

Las Unidades de Gestión Educativa son órganos desconcentrados de las Direcciones Regionales de Educación y proporcionan el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centros y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la Unidad de Gestión Educativa se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del sector.

En algunos casos las Unidades de Gestión Educativa podrán administrar por encargo centros y programas educativos de otras unidades de gestión educativa.

Artículo 3º.- Son fines de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa :

a) El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad, satisfaciendo pertinentemente las necesidades educativas del ámbito territorial.

b) El fortalecimiento de la gestión en cada centro o programa educativo, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.

c) El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa, y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control ciudadano.

TÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO 1
DE LAS FUNCIONES

Artículo 4º.- Son funciones de las Direcciones Regionales de Educación:

Definición de políticas y normatividad:

a) Adecuar los lineamientos de política educativa y la normatividad nacional a las características del contexto regional.

b) Aplicar, supervisar y evaluar la política y normatividad regional.

Provisión de servicios:

c) Dirigir, supervisar y evaluar los servicios educativos formales y no formales y programas regionales de los diferentes niveles y modalidades educativas.

d) Coordinar con los gobiernos municipales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención integral; así como, programas de bienestar social, dirigidos especialmente a la población pobre y en extrema pobreza.

e) Establecer programas de desarrollo cultural y deportivo, así como el cultivo del arte, la ciencia y la tecnología, en coordinación con los organismos públicos descentralizados regionalizados del Sector.

Desarrollo curricular:

f) Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular de los diferentes niveles y modalidades educativas, intercambiando experiencias con Universidades, Institutos Superiores y otras instituciones educativas especializadas, en el marco de los enfoques pedagógicos contemporáneos.

g) Incentivar la creación de centros de recursos educativos y tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.

h) Definir e implementar sistemas de evaluación y medición de la calidad educativa en la región y participar en las acciones de medición de la calidad de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.

Desarrollo institucional:

i) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan estratégico regional; así como, aprobar y supervisar la ejecución de los planes de desarrollo institucional de las Unidades de Gestión Educativa, con participación de la comunidad.

j) Identificar y formular proyectos de desarrollo educativo para lograr la captación de recursos de la cooperación técnica regional, nacional e internacional.

k) Promover y desarrollar acciones de capacitación continua y facilitar la superación profesional del personal docente y administrativo de su ámbito territorial.

l) Mejorar de manera continua la gestión pedagógica, institucional y administrativa y las condiciones de trabajo del personal docente y administrativo, en todas las instancias desconcentradas de su ámbito.

m) Resolver, como instancia administrativa, los recursos interpuestos contra las decisiones de las Unidades de Gestión Educativa.

n) Modernizar sus sistemas de información y comunicación, con participación de diversas instituciones y actores sociales.

o) Impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.

Administración de personal y recursos:

p) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.

q) Elaborar el presupuesto regional, gestionar su financiamiento y prever recursos complementarios en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa y centros y programas educativos de su ámbito.

r) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida para los sistemas administrativos.

Artículo 5º.- Son funciones de las Unidades de Gestión Educativa:

Definición de políticas y normatividad:

a) Difundir y asesorar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional; así como, evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
b) Emitir normas complementarias para el mejoramiento del servicio educativo.

Provisión de servicios:

c) Asegurar y supervisar la prestación de los servicios educativos formales y no formales, que prestan los centros y programas educativos en el medio urbano y rural.
d) Coordinar con los gobiernos municipales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención integral; así como, programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población pobre y en extrema pobreza.
e) Desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas en centros y programas educativos, con participación de la comunidad y de instituciones especializadas.

Desarrollo curricular:

f) Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en los centros y programas educativos de su ámbito.
g) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
h) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional y la Sede Central del Ministerio de Educación.

Desarrollo institucional:

i) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa con participación de la comunidad.
j) Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de la cooperación local, regional, nacional e internacional.
k) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación continua; así como, brindar facilidades para la superación profesional.
l) Asesorar, supervisar y evaluar la gestión institucional de sus dependencias y de los centros y programas educativos de su ámbito.
m)Promover y desarrollar experiencias innovadoras de gestión educativa con la finalidad de sistematizarlas e integrarlas en modelos replicables en otras instituciones educativas, estableciendo alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
n) Modernizar los sistemas de información y comunicación, introduciendo tecnologías y la cultura digital en los centros y programas educativos a su cargo, con la cooperación de la comunidad.
ñ) Organizar e implementar el funcionamiento del Consejo de Participación Educativa, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.

Administración de personal y recursos:

o) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
p) Formular el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa en coordinación con los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
q) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.

CAPÍTULO 2
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6º.- Las Direcciones Regionales de Educación tienen la siguiente estructura:

- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
  - Dirección Regional
- **ÓRGANOS DE LÍNEA**
  - Dirección de Gestión Pedagógica
  - Dirección de Gestión Institucional
- **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
  - Oficina de Asesoría Jurídica
- **ÓRGANO DE APOYO**
  - Oficina de Administración
- **ÓRGANO DE CONTROL**
  - Oficina de Auditoría Interna
- **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
  - Consejo Participativo Regional de Educación
- **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
  - Unidades de Gestión Educativa

Artículo 7º.- Las Unidades de Gestión Educativa tienen la siguiente estructura:

- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
  - Dirección
- **ÓRGANOS DE LÍNEA**
  - Área de Gestión Pedagógica
  - Área de Gestión Institucional
- **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
  - Área de Asesoría Jurídica
- **ÓRGANO DE APOYO**
  - Área de Administración
- **ÓRGANO DE CONTROL**
  - Área de Auditoría Interna
- **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
  - Consejo Participativo de Educación
- **ÓRGANOS DE EJECUCIÓN**
  - Centros y programas educativos.

Artículo 8º.- Las Direcciones Regionales de Educación no tienen área de ejecución.
Artículo 9º.-Las Unidades de Gestión Educativa que cuenten con alta densidad escolar, diversidad y amplitud geográfica adoptarán estrategias de gestión que faciliten el apoyo directo a los centros y programas educativos.

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO 1
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 10º.- El titular de la Dirección Regional de Educación es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su ámbito territorial, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley. Sus funciones son:

a) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en su ámbito territorial y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
b) Conducir y orientar la formulación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación, así como aprobar el proyecto educativo regional y los planes operativos anuales.
c) Orientar y evaluar las acciones conducentes al desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte en el ámbito regional.
d) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa.
e) Impulsar la descentralización efectiva de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y el fortalecimiento de la gestión en los centros y programas educativos, evaluando permanentemente la gestión educativa y adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

f) Coordinar, sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que trabajan en favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en la región, mediante la celebración de convenios y/o contratos.

g) Coordinar y conducir los procesos de concertación regional que permitan establecer consensos y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y el deporte.

h) Promover y realizar acciones de mejoramiento profesional del personal docente y administrativo de su dependencia y de los centros y programas educativos.

i) Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa.

j) Establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa .

k) Conformar equipos funcionales de trabajo para apoyar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Unidades de Gestión Educativa y de los centros y programas educativos.

l) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.

m) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.

Artículo 11º.- El órgano de dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Trámite Documentario e Imagen Institucional.

CAPÍTULO 2
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 12º.- Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

Artículo 13º.- Las funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica son:

a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la región; así como, orientar y supervisar su aplicación.

b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.

c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de los centros y programas educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa, los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

d) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones de educación superior no universitaria y academias, para asegurar estándares de calidad académica.

e) Promover, elaborar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa, proyectos de innovación pedagógica y estrategias de alfabetización acorde con las características socio culturales.

f) Apoyar y participar en los programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica promovidos por la Sede Central del Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas.

g) Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa.

h) Impulsar la creación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.

i) Realizar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.

j) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las unidades de gestión educativa y en otras áreas de gestión que se implementen en su ámbito.

k) Elaborar proyectos de innovación educativa para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

l) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

Artículo 14º.- Las funciones de la Dirección de Gestión Institucional son:

a) Adecuar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a las particularidades regionales; así como, orientar y supervisar su aplicación.

b) Elaborar el plan estratégico regional y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.

c) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de instituciones superiores no universitarias y academias, en base a la normatividad vigente y a los estudios presentados por los interesados.

d) Promover y realizar la actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.

e) Utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa y centros y programas educativos.

f) Elaborar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.

g) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes estratégicos institucionales de las Unidades de Gestión Educativa y centros y programas educativos a su cargo.

h) Elaborar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Unidades de Gestión Educativa y los centros y programas educativos.

i) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

j) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.

k) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.

l) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas instancias de gestión educativa en su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.

m) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de los centros y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención al Ministerio de Educación.

n) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.

o) Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad y el órgano competente del Ministerio de Educación.

p) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de los centros educativos, y comunicar, al finalizar el primer semestre de cada año, a la Sede Central del Ministerio de Educación el estado de la infraestructura .

CAPÍTULO 3
DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 15º.- El órgano de asesoramiento es la Oficina de Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal.

b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.

c) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación.

d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Ministerio de Educación.

e) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional.

CAPÍTULO 4
DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 16º.- El órgano de apoyo es la Oficina de Administración y cumple las siguientes funciones:

a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Dirección Regional de Educación.

b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a su cargo.

c) Elaborar el calendario de compromisos de la Dirección Regional de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.

d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema.

e) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de los sistemas administrativos a su cargo.

f) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.

g) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los órganos correspondientes del Consejo Transitorio de Administración Regional.

CAPÍTULO 5
DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 17º.- El órgano de control es la Oficina de Auditoría Interna y cumple las siguientes funciones:

a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control del Organismo Central del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.

b) Realizar las acciones de seguimiento que correspondan, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular de la entidad.

c) Organizar y ejecutar las acciones de control posterior que específicamente le encargue el titular de la Dirección Regional de Educación y los organismos superiores de control.

d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección Regional de Educación, Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.

e) Investigar las denuncias administrativas presentadas al órgano de auditoría interna por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Dirección Regional para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

f) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.

CAPÍTULO 6
DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 18º.- El Consejo Participativo Regional de Educación está encargado de promover y apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte de la región; así como, contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

Artículo 19º.- El Consejo Participativo Regional está conformado por el Director Regional de Educación, quien lo preside, e integrado por representantes de instituciones eclesiales; Municipalidad Provincial de la sede; asociaciones de padres de familia; organizaciones magisteriales; asociaciones de directores de los centros educativos; consejos escolares e instituciones públicas y privadas que desarrollen trabajo en el campo de la educación.

Artículo 20º.- Son funciones del Consejo Participativo Regional de Educación:

a) Participar en la formulación y adecuación de la política educativa nacional a las características de su contexto; así como; en la elaboración del plan estratégico regional y los planes educativos anuales.

b) Fomentar relaciones de cooperación entre la Dirección Regional de Educación y las instituciones públicas y privadas y organizaciones de cooperación institucional.

c) Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.

d) Establecer canales permanentes de información y diálogo con la población, con los Consejos Participativos de Educación de las Unidades de Gestión Educativa y con el Consejo Nacional de Educación.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO 1
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 21º.- El titular de la Unidad de Gestión Educativa es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley. Sus funciones son:

a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.

b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la Unidad de Gestión Educativa y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo de Educación; asimismo, aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales.

c) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de los centros y programas educativos a su cargo.

d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de los centros y programas educativos.

e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.

f) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y, presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.

g) Concertar con las entidades públicas y privadas en su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, en su ámbito.

h) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de los centros y programas educativos, así como del personal de la sede institucional.

i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con los centros y programas educativos de su ámbito territorial.

j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.

k) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.

l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.

Artículo 22º.- El órgano de dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Trámite Documentario e Imagen Institucional.

CAPÍTULO 2
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 23º.- Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

Artículo 24º.- Las funciones del Área de Gestión Pedagógica son:

a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión pedagógica, en los centros y programas educativos de su ámbito territorial.
b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan los centros y programas educativos bajo su ámbito.
c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de los centros y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
d) Promover y ejecutar en coordinación con los centros y programas educativos, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio culturales.
e) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en los centros y programas educativos a su cargo.
g) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje .
h) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
i) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de los centros y programas educativos.
j) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.
k) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
l) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

Artículo 25º.- Las funciones del Área de Gestión Institucional son:

a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en los centros y programas educativos de su ámbito territorial.
b) Elaborar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
c) Asesorar y supervisar a los centros y programas educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
d) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de centros y programas educativos públicos y privados, en base a la normatividad vigente.
e) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de los centros y programas educativos.
g) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planeas de trabajo anual de los centros y programas educativos a su cargo.
i) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa y realizar sus modificaciones, en los casos que sean unidades ejecutoras, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de los centros y programas educativos.
j) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente.
k) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
l) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
m) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la sede institucional; así como, a los centros y programas educativos de su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
n) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de los centros y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación.
o) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
p) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de Educación y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
q) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de los centros educativos, y comunicar, antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación el estado de la infraestructura .

CAPÍTULO 3
DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 26º.- El órgano de asesoramiento es el Área de Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones :

a) Asesorar a la Unidad de Gestión Educativa en asuntos de carácter jurídico legal.
b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del Sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
c) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
d) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa.
e) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la institución y los usuarios.

CAPÍTULO 4
DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 27º.- El órgano de apoyo es el Área de Administración y cumple las siguientes funciones:

a) Proporcionar oportunamente, en los casos que sean unidades ejecutoras, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa.
b) Participar, en los casos que sean unidades ejecutoras, en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
c) Asesorar a los centros y programas educativos en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
d) Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa , en los casos que sean unidades ejecutoras, o tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes en los demás casos, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
e) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de los centros y programas educativos a su cargo.
f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
g) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la sede institucional y de los centros y programas educativos a su cargo.
h) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.

i) Conciliar, en los casos que sean unidades ejecutoras, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.

CAPÍTULO 5
DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 28º.- El órgano de control es el Área de Auditoría Interna y cumple las siguientes funciones:

a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control de las instancias correspondientes de la Dirección Regional, Sede Central del Ministerio de Educación y las normas de la Contraloría General de la República.

b) Realizar las acciones de seguimiento que corresponda, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular de la entidad, para mejorar la gestión y para la prevención y sanción de actos de corrupción de la gestión pública.

c) Organizar y ejecutar las acciones de control posterior que específicamente le encargue el titular de la Unidad de Gestión Educativa y los organismos superiores de control.

d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa, la Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.

e) Investigar las denuncias administrativas presentadas al Área de Auditoría Interna por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Unidad de Gestión Educativa, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

f) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.

CAPÍTULO 6
DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 29º.- El Consejo Participativo de Educación está encargado de promover y apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la educación en su ámbito territorial, y contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

Artículo 30º.- El Consejo Participativo de Educación está conformado por el director de la Unidad de Gestión Educativa, quien lo preside e integrado por representantes de instituciones eclesiales; Municipalidad Provincial de la sede; asociaciones de padres de familia; organizaciones magisteriales; asociaciones de directores de los centros educativos; consejos escolares e instituciones públicas y privadas que desarrollen trabajo en el campo de la educación.

Artículo 31º.- Son funciones del Consejo Participativo de Educación:

a) Participar en la formulación de la política educativa, así como en la elaboración del plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa y los planes educativos anuales.

b) Fomentar relaciones de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa y las instituciones públicas y privadas y organizaciones de cooperación institucional.

c) Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.

d) Establecer canales permanentes de información y diálogo con la población, con el Consejo Participativo Regional de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

CAPÍTULO 7
DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

Artículo 32º.- Los órganos de ejecución están representados por los centros y programas educativos. Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que pueda expedir las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa .

TÍTULO V
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 33º.- Para el cumplimiento de sus funciones, las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, coordinarán con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, y de otros sectores, de acuerdo a los requerimientos de sus funciones.

Artículo 34º.- Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, promoverán la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En las Unidades de Gestión Educativa, de acuerdo a la dimensión de su ámbito de influencia, podrán ser fusionados uno o más órganos de su estructura organizativa, garantizando en todos los casos el cumplimiento de las funciones asignadas.

Segunda.- La organización, ámbito de ejecución y cuadro para asignación de personal de cada una de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa, serán aprobados por el Ministerio de Educación, y deberán enmarcarse en el presupuesto asignado para la unidad ejecutora correspondiente.

Tercera.- Los Consejos Participativos Regionales de Educación darán su opinión para la evaluación de los planes estratégicos y los planes anuales.

Los directores de las Unidades de Gestión Educativa serán designados por la Dirección Regional de Educación.

Cuarta.- Los cargos de Director Regional de Educación y de Unidad de Gestión Educativa serán cubiertos por profesionales que cumplan el siguiente perfil:

- Capacidad de comprensión y aplicación de la política educativa nacional.
- Capacidad de liderazgo y ética comprobada.
- Capacidad técnica para manejar enfoques de planificación educativa.
- Capacidad para interrelacionarse con los actores educativos.
- Capacidad para conciliar conflictos.
- Capacidad de manejo de los sistemas administrativos: presupuesto, Sistema Integrado de Administración Financiera, informática y personal.
- Capacidad para la aplicación de los enfoques pedagógicos contemporáneos a la realidad regional y local.
- Capacidad para trabajar con un enfoque intersectorial y multidisciplinario para la solución de los problemas educativos y sociales de su ámbito territorial.

Quinta.- Se declara en reestructuración los órganos intermedios regionalizados por un período de dos meses, para realizar la adecuación transitoria de la organización y funcionamiento de los actuales órganos desconcentrados del Ministerio de Educación, según lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones,

Sexta.- Las Direcciones Regionales de Educación y los órganos desconcentrados de gestión educativa que acusen serias deficiencias organizativas y de funcionamiento, serán drásticamente reorganizadas en un plazo de treinta días a partir de la expedición del presente Reglamento.

Sétima.- Se faculta a los directores regionales de educación a formular el cuadro para asignación de personal y reubicar al personal en los nuevos cargos, previa evaluación de sus competencias, asegurando respeto a las normas establecidas y los derechos de los trabajadores; asimismo, a racionalizar los recursos que dichos cambios requieren.

Octava.-Las Direcciones Regionales de Educación coordinarán con la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, la Oficina de Administración y la Secretaría Técnica de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, los procesos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La Dirección de Educación de Lima y sus respectivas Unidades de Servicios Educativos, y la Dirección de Educación del Callao, por sus particularidades, se rigen por su Reglamento de Organización y Funciones.

ORGANIGRAMAS

ESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

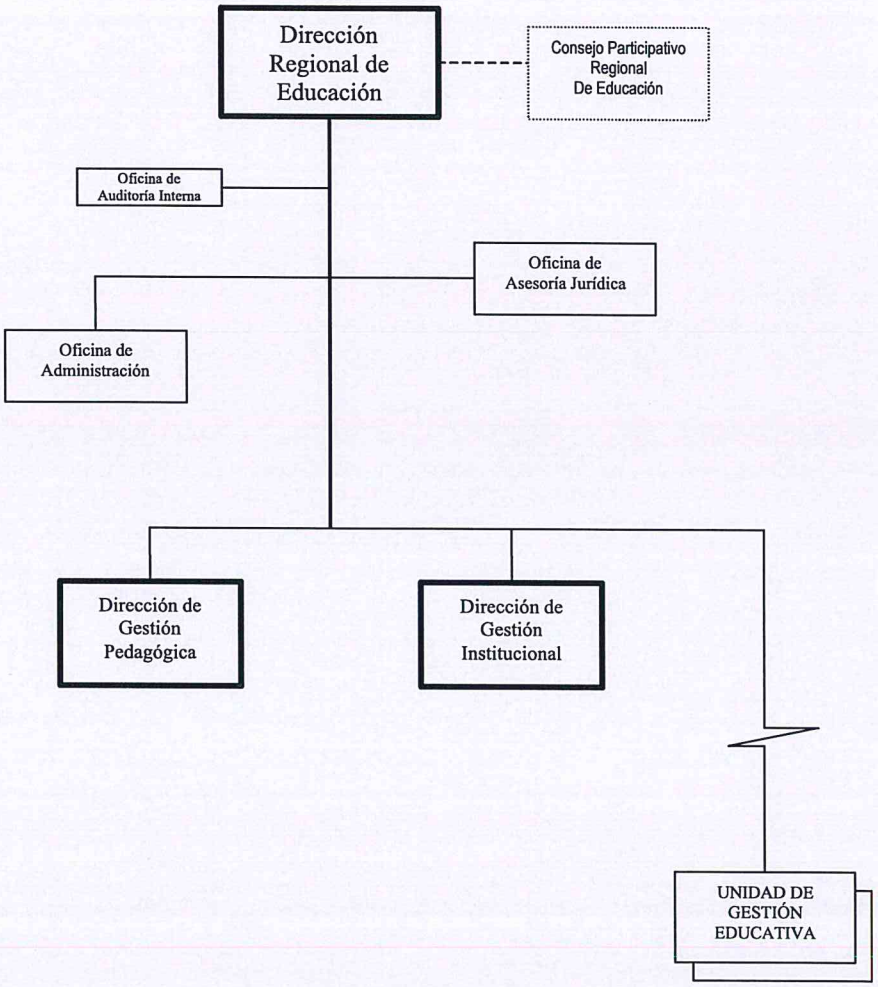
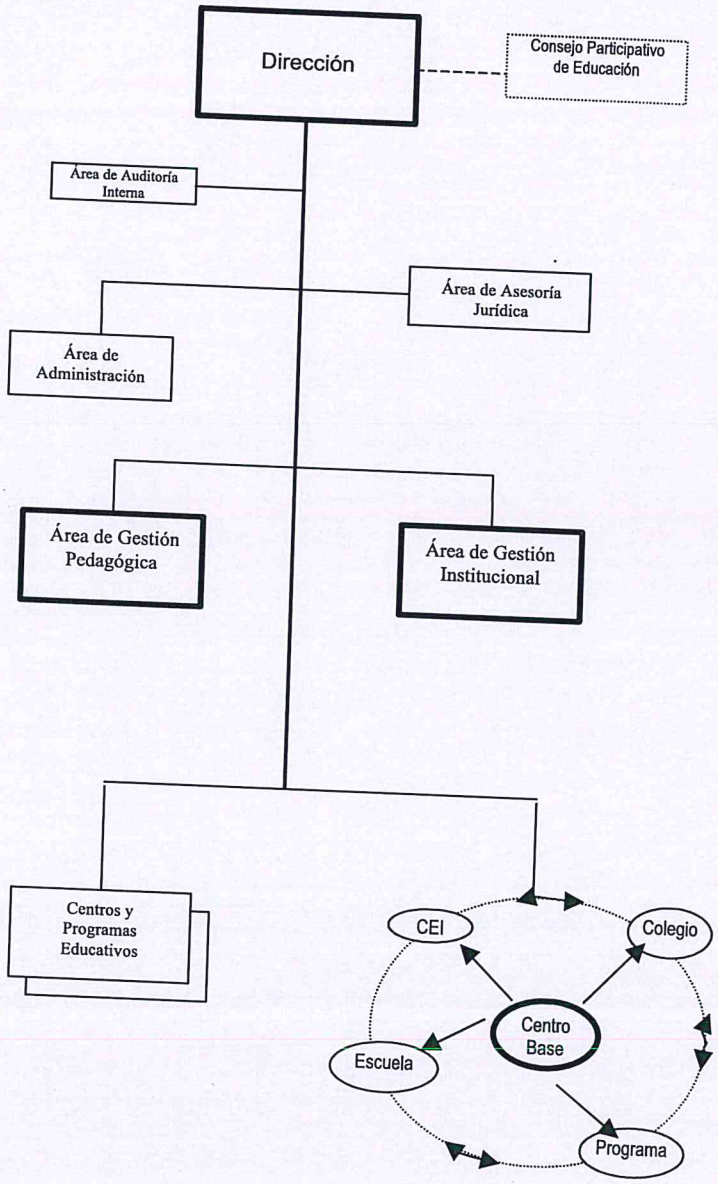
ESTRUCTURA BÁSICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
(2002)